

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1321

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese nuevo poder en el que se indique correctamente el número de pagaré que pretende ejecutar; igualmente se indique el nombre de la parte demandada que se obligó, toda vez que según se desprende de la literalidad del título valor la empresa BIKE FACTORY COLOMBIA S.A.S. no es deudora de la sociedad demandante.
- 2.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES S.A.S. PROPARTES, expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.
- 3.- Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, de conformidad con lo normado en el art. 6 de Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de enero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 003

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria